



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 4 4 9 /2022**

**VISTO:**

El Código Alimentario Argentino, Ley Nacional N° 18284.  
La Resolución M.S. N° 200/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia.  
La Ordenanza Municipal N° 650/93.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Asesor de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), ha tomado intervención sobre una propuesta técnica para la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), y que dicha propuesta ha sido sometida a consulta pública.

Que la CONAL ha evaluado los antecedentes y se ha expedido favorablemente, y los servicios jurídicos de los Organismos involucrados han tomado la intervención correspondiente, para implementar la modificación del citado artículo.

Que mediante la Resolución conjunta N° 12/2019, la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía del Ministerio de Salud de la Nación han resuelto la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino.

Que en el punto 1) del artículo 21, se establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos en establecimientos en donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen o enajenen alimentos o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por una autoridad sanitaria competente, con validez en todo el Territorio Nacional.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Salud N° 519/94 se establece que la Dirección de Control y Registro de Alimentos, dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia, será el Organismo competente de la aplicación del Código Alimentario Argentino, de la Ley Nacional N° 18284 y su reglamentación.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, a través de la Resolución N° 200/2020 aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CARNET DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS", consecuente con la modificación del artículo 21 del C.A.A.; que como Anexo forma parte de la misma, e invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la citada norma.

Que a través de la modificación citada, se instruye a toda Autoridad Sanitaria Jurisdiccional del Territorio Nacional a la provisión de un "Carnet de Manipulador de Alimentos".

Que a partir de lo precedente, será menester del Municipio de Río Grande, adherir a la citada norma y adecuar cualquier Normativa Municipal vigente para la suplantación del otorgamiento de las actuales "Libretas Sanitarias" por los nuevos "Carnet de Manipuladores de Alimentos"(C.M.A), para todos los manipuladores de la Ciudad de Río Grande.

Que será propia, la eximición de la obligatoriedad de la libreta sanitaria para los manipuladores de alimentos, en un proceso paulatino hasta la vigencia plena del nuevo CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, a partir del 18 de agosto de 2021, fecha en la cual entrará en vigencia el proceso de otorgamiento y legalidad del mismo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 1º de la Ordenanza N° 650/93, al que se le suprimirá los incisos A) y F).


**Artículo 2º.- EXIMIR** de la obligatoriedad de poseer Libreta Sanitaria, una vez que sea Publicado en el Boletín Oficial la modificatoria del artículo 1º incisos A) y F) de la Ordenanza N° 650/93, a las personas que se encuentren afectadas a las actividades de manipulación de alimentos en cualquiera de sus formas.

**Artículo 3º.-** Las Libretas Sanitarias expedidas hasta la entrada en vigencia de la presente, tendrán validez hasta su fecha de vencimientos.

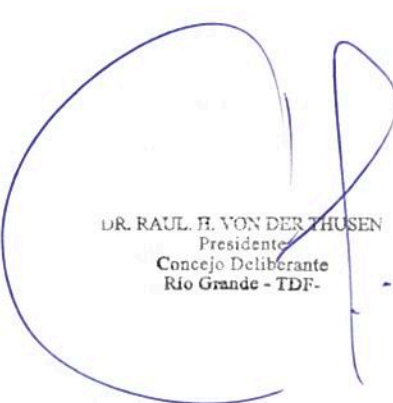
**ARTICULO 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.**

Lb/FR



FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-



4 4 4 9



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	18 JUL. 2022
Nº:	338

Nota Nº 70 / 22  
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L.

Río Grande, 18 de julio del 2022.-

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4443 - Asunto Nº 296/22
- Ordenanza Municipal Nº 4444 - Asunto Nº 297/22
- Ordenanza Municipal Nº 4445 - Asunto Nº 298/22
- Ordenanza Municipal Nº 4446 - Asunto Nº 300/22
- Ordenanza Municipal Nº 4447 - Asunto Nº 301/22
- Ordenanza Municipal Nº 4448 - Asunto Nº 310/22
- Ordenanza Municipal Nº 4449 - Asunto Nº 311/22
- Ordenanza Municipal Nº 4450 - Dictamen Nº 17/22 - Asunto Nº 382/21
- Ordenanza Municipal Nº 4451 - Dictamen Nº 18/22 - Asunto Nº 071/22
- Ordenanza Municipal Nº 4452 - Dictamen Nº 19/22 - Asunto Nº 091/22
- Ordenanza Municipal Nº 4453 - Dictamen Nº 21/22 - Asunto Nº 165/22
- Ordenanza Municipal Nº 4454 - Dictamen Nº 22/22 - Asunto Nº 285/22
- Ordenanza Municipal Nº 4455 - Dictamen Nº 25/22 - Asunto Nº 307/22
- Ordenanza Municipal Nº 4456 - Dictamen Nº 26/22 - Asunto Nº 308/22
- Ordenanza Municipal Nº 4457 - Dictamen Nº 27/22 - Asunto Nº 309/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

*Dra. Eva Nive Morales*  
A/C Coord. de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Gobierno  
M.R.G.

